



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Junio once(11) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de Mínima Cuantía de la WILLIAM PUENTES CELIS contra JOSE DE JESUS CASTAÑEDA CETINA, radicación 2020-00774-00.

El señor WILLIAM PUENTES CELIS, demanda ejecutivamente a JOSE DE JESUS CASTAÑEDA CETINA, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 12 de febrero de 2021.

Con memorial allegado por correo electrónico el 19 de abril de 2021, el demandado se da por notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago, aceptándose la notificación con providencia de fecha 22 de abril de 2021, corriéndole los términos establecidos por Ley, tiempo en el cual no allego escrito alguno.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de JOSE DE JESUS CASTAÑEDA CETINA, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.